

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO

REFERENCIAS GENERALES

SERVICIO	: SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. CA-101 (ANDARA) - CA-1358 (SILACOT ALTO) - EL MOLINO - DV. CA-1359 (AYAMBLA)
PROCESO DE SELECCIÓN SERVICIO	: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N°005-2020-MPC/CS PRIMERA CONVOCATORIA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Contrata
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A Suma Alzada
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 430 días Calendario
ENTIDAD CONTRATANTE	: Municipalidad Provincial de Contumazá
EMPRESA EJECUTORA DE SERVICIO	: Marcel Yopla Contratistas S.R.L.
FIRMA CONTRATO SERVICIO	: 02 Octubre del 2020
MONTO CONTRACTUAL SERVICIO	: S/. 519,609.08 (Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos nueve y 08/100 Soles)
RESIDENTE DE SERVICIO	: Ing. Civil CIP N° 25370 Luis Alberto Lacherre Vásquez
INSPECTOR DE SERVICIO	: Ing. Civil CIP N° 91977 José Antonio Peralta Paredes
ENTREGA DE TERRENO	: 03 de Noviembre del 2020
INICIO DE PLAZO DE EJEC. SERVICIO	: 03 de Noviembre de 2020
TÉRMINO PLAZO EJEC. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO	: 17 de Diciembre del 2020

En el Distrito de Contumazá- Provincia de Contumazá – Región Cajamarca, siendo las 10:00 a.m. del día uno (01) del mes de Diciembre del Año 2020; en la zona del terreno sobre la cual se ejecutaba el servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. CA-101 (ANDARA) - CA-1358 (SILACOT ALTO) - EL MOLINO - DV. CA-1359 (AYAMBLA)" se reúnen; la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ (en adelante LA ENTIDAD), representado por el Ing° Civil CIP N° 187358 Segundo Leonardo Terán Mendoza (Responsable de la División de Obras y Liquidaciones); la Empresa Ejecutora del Servicio "MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L.", debidamente representada por su Representante Legal Sr. Mario Yopla Calua, y por el Residente del Servicio Ing° Civil CIP 25370 Luis Alberto Lacherre Vásquez y el Inspector del Servicio Ing. Civil CIP N° 91977 José Antonio Peralta Paredes.

Que, la finalidad de la reunión es para proceder al acto de Paralización de la Ejecución de Servicio con "Suspensión de Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Servicio"; en acción a los problemas ocasionados por las fuertes lluvias y neblina en la zona del Proyecto, circunstancia considerada como **Evento no Atribuible a las Partes**, en concordancia con el Numeral 178.1 del "Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución", y el Numeral 142.7 del "Artículo 142. Plazo de ejecución contractual" (Decreto Supremo N° 377-219 – EF, que modifica el Decreto Supremo N°344 – 2018 – EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); que establece:

"178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión, Esta disposición también se aplica en caso

Ing. José A. Peralta Paredes
R. CP: 91977
INSPECTOR TECNICO

MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L.
MARIO YOPLA CALUA
GERENTE GENERAL
D.H.L. 123456789

MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L.
Luis Alberto Lacherre Vásquez
Residente de Servicio
Ingeniero Civil - CIP. 25370

Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
Responsable de la División de Obras y Liquidaciones

la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

(...)*

"142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, según corresponda al objeto de la contratación, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)*

Que, mediante Asiento N° 29 del Cuaderno de ocurrencias, de fecha 27/11/2020; el Residente de Servicio entre otras anotaciones describe que, se solicita suspensión de plazo debido a las consecuencias que están generando las lluvias (Evento no atribuible a las partes) en la zona del proyecto; eventos y consecuencias que se han registrado con anterioridad en Asientos del Cuaderno de Ocurrencias. Por los hechos expuestos, en atención del Numeral 178.1 del "Artículo 178", y el Numeral 142.7 del "Artículo 142" (Decreto Supremo N° 377-219 - EF, que modifica el Decreto Supremo N°344 - 2018 - EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); Solicita que se Autorice la **PARALIZACION DE SERVICIO CON SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION.**

Que, en atención del Asiento N° 29 del Residente de Obra; el Inspector de Servicio, mediante Asiento N°32 del Cuaderno de Ocurrencias, de fecha 30/11/2020; señala que, debido a la constante lluvias intensas durante una semana y las consecuencias que estas generan, en atención a lo solicitado por el Residente de Servicio, la inspección Aprueba la **Suspensión del Plazo de la Ejecución del Servicio.**

Los presentes, luego de deliberar alturadamente sobre el tema expuesto, en forma unánime arriban a los siguientes **ACUERDOS:**

- 1) Que, a partir del día primero (01) del mes de Diciembre del Año 2020, se inicia la **Paralización de la Ejecución del Servicio con "Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de ejecución de Obra"**, Hasta que se mejoren las condiciones climáticas, que originaron la paralización del servicio; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos
- 2) Que, la **Empresa Ejecutora de Servicio "MARCEL YOPLA CONTRATISTAS SRL."**, es responsable de la ejecución del servicio; y, no es de responsabilidad de La Entidad lo que pueda acontecer con los trabajos ejecutados y valorizados, durante el tiempo que permanezca Paralizada la Ejecución del Servicio.
- 3) Que, los daños ocasionados a los trabajos ejecutados y valorizados, acontecidos durante la Paralización del Servicio, **no serán causales de Solicitud de Adicionales de Servicio** por parte de la Empresa Ejecutora de Servicio.
- 4) Que, La Entidad formalizara mediante Acto Resolutivo la **Paralización de la Ejecución del Servicio con "Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de ejecución de Obra"**.
- 5) Que, el Residente e inspector de Servicio, efectuaran el monitoreo permanente del **Evento No Atribuible a las partes**; y, luego de verificar las Culminación del Evento, solicitaran a La Entidad el **"Reinicio del Plazo de Ejecución Del contrato de Ejecución de Servicio"**

Ing. John K. Porfalia Paredez
R. EP: 91977
INSPECTOR TECNICO

MARCEL YOPLA CONTRATISTAS SRL
MARIO YOPLA CALVA
GERENTE GENERAL
D. N. I. 27730448

Luis Alberto Lacherre Vásquez
Ingeniero Civil - CIP. 23570
Residente de Servicio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
Ing. Sergio Leonario Terán Mendoza
Responsable de la División de Obras y Urbanización

Registrándose las 10:40 a.m. del mismo día primero (01) del mes de Diciembre del Año 2020, se da por concluida la Reunión, y, los asistentes al acto en señal de su conformidad, suscriben la presente ACTA en siete (07) ejemplares originales de igual valor.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
Responsable de la División de Obras y Liquidaciones
Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
Responsable División de Obras y Liquidaciones

POR LA EMPRESA EJECUTORA DE SERVICIO "MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L."

MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L.

MARIO YOPLA CALUA
GERENTE GENERAL
D.N.I. 76730442
Mario Yopla Calua
Representante Legal

MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L.

Luis Alberto Lacherre Vásquez
Ingeniero Civil - CIP. 25370
Residente de Servicio
Ing. Luis Alberto Lacherre Vásquez
Residente de Servicio

POR EL INSPECTOR DE SERVICIO


Ing. José Antonio Peralta Paredes
R.C.I.P. 91977
INSPECTOR TÉCNICO
Ing. José Antonio Peralta Paredes
Inspector de Servicio